

# Gaceta # 8052

17 de junio de 2015



**Gobernación  
del Atlántico**

---



**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**

Gobernador

**DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)**

Secretario del Interior

**JAMES JALIL JANNA TELLO**

Secretario Privado

**JIM NELSON MUÑOZ FONSECA**

Secretario General

**DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO**

Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑIZ**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**

Secretaria Jurídica

**MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON**

Secretaria de Infraestructura

**MILAGROS SARMIENTO ORTIZ**

Secretario de Desarrollo Económico

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Secretario de Educación

**CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ**

Secretaria de Salud

**DIANA BETANCUR OLARTE**

Jefe oficina Control Disciplinario

**CARLOS OSORIO DE HART**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**DEYANA ACOSTA-MADIEDO**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**MÓNICA TORRES**

Gerente de Capital Social

**HUGO PENSO CORREA**

Asesor de Comunicaciones

## Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO N. 000333 DE 2015**

**"Por medio del cual se autorizan las operaciones de Crédito Público"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**ORDENANZA No. 000270 DE 2015**

**"Por el cual se autoriza al Gobernador del departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución de los proyectos del departamento del Atlántico en el marco de la estrategia Plan de Articulación Regional – Pares del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural  
"HASTA POR LA SUMA DE : ( TRES MIL DOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS ( 3.228.210.025 )**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**ORDENANZA No. 000271 DE 2015**

**"Por el cual se autoriza al Gobernador del departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución de los proyectos del departamento del Atlántico en el marco de la estrategia Plan de Articulación Regional – Pares del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural  
"HASTA POR LA SUMA DE : ( SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ( 6.364.788.850 )**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**ORDENANZA No. 000272 DE 2015**

**"Por el cual se autoriza al Gobernador del departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución del Proyecto de transferencia de tecnología para mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores de leche en el marco del programa departamental de desarrollo lechero “ Megaleche Atlántico” y se conceden otras autorizaciones ”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**ORDENANZA No. 000273 DE 2015**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGO CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
 DESPACHO DEL GOBERNADOR  
 DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE 2015  
 000333

"Por medio del cual se autorizan las operaciones de Crédito Público."

El Gobernador del Atlántico, en uso de sus facultades conferidas por la Ordenanza N° 000258 "Por medio de la cual se autoriza al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, gestione, y/o contrate un empréstito; ejecute operaciones de crédito público, de manejo de la deuda, para otorgar garantías, pignorar rentas; para suscribir contratos o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); y a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativos con el fin de adjudicar, asignar y/u otorgar Subsidios Familiar de Vivienda en Especie (SFVE), dentro del proyecto de Vivienda de Interés Social -VIS- en el corregimiento de San José de Saco, en el municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico."

DECRETA

- ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la suscripción de la operación de crédito público, con el Banco Popular, para financiar el proyecto de Vivienda e Interés Social - VIS - en el corregimiento de San José de Saco, en el municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico; hasta por la suma de cuatro mil millones de pesos m/l (\$4.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras: un plazo de siete (7) años, incluyendo dos (2) años de gracia a capital, una tasa de interés del DTF adicionada en 2.2% T.A. pagadero por su equivalente trimestre vencido.
- ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar la pignoración de la renta del 20% de la Estampilla Pro - Ciudadela Universitaria hasta por un 120% del valor del servicio de la deuda calculada trimestralmente.
- ARTICULO TERCERO:** Que, para garantizar la operación de crédito, se adicionará el Contrato de Empréstito al Encargo Fiduciario de recaudo, administración, garantía y fuente de pago del servicio de la deuda N° 4-2-1520, sostenido con Fiduciaria de Occidente.
- ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.  
 DADO EN BARRANQUILLA,

27 MAYO 2015

  
 JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
 GOBERNADOR  
 Departamento del Atlántico

**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA N° 22009270 DE 2015

*"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución de los Proyectos del Departamento del Atlántico en el marco de la Estrategia PLAN DE ARTICULACION REGIONAL - PARES del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural" HASTA POR LA SUMA DE: ( TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS (\$3.228.210.025).*

La Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, numeral 2º, 3º y 9º de la Constitución Política, 11 de la ley 819 de 2003, 167 del D.L.1333/86

#### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución de los PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PLAN DE ARTICULACIÓN REGIONAL"- PARES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR". El valor del convenio es de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/C (\$3.228.210.025), de los cuales el aporte será así: 1) EL INCODER aportará para la ejecución de los proyectos la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.000) en efectivo, de la vigencia 2015, 2) EL DEPARTAMENTO aportará para la ejecución del proyecto la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$122.400.000) en especie, y EL OPERADOR la suma de CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$105.810.025) en especie.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2015, para efectuar las modificaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en los artículos primero y segundo.

**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA N° 000270 DE 2015

*"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución de los Proyectos del Departamento del Atlántico en el marco de la Estrategia PLAN DE ARTICULACION REGIONAL - PARES del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural" HASTA POR LA SUMA DE: ( TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS (\$3.228.210.025).*

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

  
**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente

  
**YESSID ENRIQUE PILGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

  
**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 5 de 2015  
Segundo Debate: junio 11 de 2015  
Tercer Debate: junio 12 de 2015

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

SANCIÓN AL RESPALDO

2

Gobernación del Departamento del Atlántico, Sanciónese la presente  
Ordenanza No 000270 de junio 17 de 2015.

*ea*  
  
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
Gobernador del Atlántico



**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA **000271** DE 2015

*"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o antes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución de los Proyectos del Departamento del Atlántico en el marco de la Estrategia PLAN DE ARTICULACION REGIONAL - PARES del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural HASTA POR LA SUMA DE: ( SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.364.788.850).*

La Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, numeral 2º, 3º y 9º de la Constitución Política, 11 de la ley 819 de 2003, 167 del D.L.1333/86

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o antes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución de los PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PLAN DE ARTICULACIÓN REGIONAL"- PARES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR". El valor del convenio es de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$6.364.788.850)**, de los cuales el aporte será así: **1) EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** aportará para la ejecución de los proyectos la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.320.000.000)** en efectivo, de la vigencia 2015, **2) EL DEPARTAMENTO** aportará para la ejecución de los proyectos la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$122.900.000)** en especie, **EL OPERADOR** aportará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$276.142.850)** en especie y **OTROS (Beneficiarios y Organizaciones sin ánimo de lucro)** la suma de **UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.645.746.000)** en especie.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2015, para efectuar las modificaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en los artículos primero y segundo.


**ARTICULO TERCERO:** Esta ordenanza rige a partir de su expedición

**Asamblea**  
del AtlánticoORDENANZA **000271** DE 2015

"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución de los Proyectos del Departamento del Atlántico en el marco de la Estrategia PLAN DE ARTICULACION REGIONAL - PARES del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural" HASTA POR LA SUMA DE (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.364.788.850)).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

  
**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente  
**YESSIE ENRIQUE PULGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente  
**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 5 de 2015  
Segundo Debate: junio 11 de 2015  
Tercer Debate: junio 12 de 2015

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

SANCIÓN AL RESPALDO

2

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente  
Ordenanza No 000271 de junio 17 de 2015.



✍

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
Gobernador del Atlántico

**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA **000272** DE 2015

*"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución del Proyecto de transferencia de tecnología para mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores de leche en el marco del programa departamental de desarrollo lechero "Megaleche Atlántico", y se conceden otras autorizaciones"*

La Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 300, numeral 2º, 3º y 9º de la Constitución Política, 11 de la ley 819 de 2003, 167 del D.L.1333/86

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución del Proyecto de transferencia de tecnología para mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores de leche en el marco del programa departamental de desarrollo lechero "Megaleche Atlántico". El valor del convenio es de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.698.183.678.00), de los cuales el aporte será así: 1) El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL aportará para la ejecución del proyecto la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.200.000.000.00) en efectivo de la vigencia 2015; 2) Los productores aportarán para la ejecución del proyecto la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.398.183.678.00) en bienes y servicios; y 3) EL DEPARTAMENTO aportará para la ejecución del proyecto la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00) en efectivo de la vigencia 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2015, para efectuar las modificaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en los artículos primero y segundo. *A*

**Asamblea**  
del Atlántico

Forjando Futuro

ORDENANZA **000272** DE 2015

*"Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir y/o cofinanciar convenios con la Nación y/o entes del orden nacional y/o organizaciones sin ánimo de lucro para apoyar la implementación y la ejecución del Proyecto de transferencia de tecnología para mejorar la competitividad de los pequeños y medianos productores de leche en el marco del programa departamental de desarrollo lechero "Megaleche Atlántico", y se conceden otras autorizaciones"*

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su expedición

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

**DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA**

Presidente

**YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA**

Primer Vicepresidente

**ADALBERTO LINAS D.**

Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 4 de 2015

Segundo Debate: junio 11 de 2015

Tercer Debate: junio 12 de 2015

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

SANCIÓN AL RESPALDO

2

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente  
Ordenanza No 000272 de junio 17 de 2015.

  
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI  
Gobernador del Atlántico

**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA N° 000273

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 300 numerales 7° y 9° de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO**

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

Denominación del Cargo	Código del Cargo	SUELDO	GASTOS	TOTAL
<b>Nivel Directivo</b>				
Gobernador	00101	5.435.989	5.435.989	10.871.978
Secretario de Despacho	02002	5.065.589	5.065.589	10.131.177
Jefe de Oficina	00602	5.065.588	5.065.588	10.131.177
Gerente	03902	5.065.589	5.065.589	10.131.177
Subsecretario de Despacho	04505	7.026.137		7.026.137
<b>Nivel Asesor</b>				
Jefe de Oficina	11504	7.376.557		7.376.557
Asesor	10503	8.695.731		8.695.731
Asesor	10505	7.026.137		7.026.137
<b>Nivel Profesional</b>				
Lider de Programa	20606	5.863.947		5.863.947
Profesional Especializado	22207	4.445.089		4.445.089
Profesional Universitario	21908	3.779.833		3.779.833

**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA N° 000273

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Profesional Universitario	21909	3.213.766	3.213.766
<b>Nivel Técnico</b>			
Técnico Administrativo	36710	3.046.224	3.046.224
Técnico Administrativo	36710	2.459.618	2.459.618
Técnico Administrativo	36711	2.705.125	2.705.125
Técnico Administrativo	36712	2.417.499	2.417.499
Técnico Administrativo	36713	2.417.466	2.417.466
Técnico Administrativo	36715	1.846.412	1.846.412
Técnico Administrativo	36718	1.410.766	1.410.766
<b>Nivel Asistencial</b>			
Secretario Ejecutivo	42514	2.404.719	2.404.719
Secretario	44019	1.477.299	1.477.299
Auxiliar Administrativo	40716	1.499.494	1.499.494
Auxiliar Administrativo	40721	1.273.705	1.273.705
Conductor	48018	1.410.766	1.410.766
Auxiliar de Servicios Generales	47022	1.219.484	1.219.484

El aumento correspondiente a la asignación salarial de los cargos de Gobernador y de Asesor código 105 grado 03 se actualizaron de acuerdo a los topes máximos que establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 1096 de mayo 26 de 2015, teniendo en cuenta que se encontraban devengando el tope máximo salarial del año 2014.

**PARAGRAFO 1°.** Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 6%, de acuerdo a lo pactado entre los Sindicatos y la administración departamental.

**ARTICULO SEGUNDO**

Los empleos clasificados en los niveles que en la actualidad se encuentran devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno nacional, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno.



**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA N° 000273

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Nacional según Decreto expedido para tal fin, considerando los principios constitucionales, que ningún empleado puede ser desmejorado en sus salarios.

**ARTICULO TERCERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO SECTOR EDUCACIÓN**

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico.

Denominación del Cargo	Código del Cargo	No de cargos	Sueldo
<b>Nivel Profesional</b>			
Profesional Especializado	222-07	1	4.445.089
Profesional Universitario	219-08	18	3.780.195

<b>Nivel Técnico</b>			
Técnico Operativo	314-13**	20	2.417.466

<b>Nivel Asistencial</b>			
Auxiliar Administrativo	407-16**	1	2.090.763
Auxiliar Administrativo	407-16**	3	1.850.456
Auxiliar Administrativo	407-16**	1	1.708.171
Auxiliar Administrativo	407-16**	5	1.675.862
Auxiliar Administrativo	407-16	87	1.499.494
Auxiliar Área de Salud	412-16	3	1.499.494
Secretario	440-17**	3	1.675.862
Secretario	440-17	63	1.477.299
Celadore	470-20	144	1.385.563
Conductor Mecánico	482-20	8	1.385.563
Operarios	482-20	9	1.385.563
Auxiliar de Servicios Generales	470-22	90	1.219.483

**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA N° 000273

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Nota: Los cargos cuyos códigos aparecen con asteriscos son mientras el funcionario ocupe el cargo.

**ARTICULO CUARTO: FIJACION DE VIATICOS**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza se establecerán los viáticos para empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento o al exterior del país de acuerdo a los porcentajes que fijados por el Gobierno Nacional en el decreto No. 1063 de mayo 26 de 2015.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando en el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernóctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

**ARTICULO QUINTO: GASTOS DE TRANSPORTE**

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

**ARTICULO SEXTO: GASTOS DE MOVILIZACION**

Fijese la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$54.230)** diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de **CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$102.242)** Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplicuese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

**Asamblea**  
del Atlántico



ORDENANZA N° **000273**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia a partir del 1° de Enero de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente

  
**YESID ENRIQUE PIZGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Junio 4 de 2015
- Segundo Debate: Junio 11 de 2015
- Tercer Debate: Junio 12 de 2015

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000273 de junio 17 de 2015.

  
**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico